

Radicado N° 7042940890012016-00219-00

Señor Juez doy cuenta que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para resolver la excepciones de mérito presentas por el extremo demandado.

Sírvase proveer.



MAJAGUAL, SUCRE, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)
--

RADICACION: N° 704294089001-2016-00219-00 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEMANDANTE: MILADYS MANJARREZ RODRIGUEZ DEMANDADO: E.S.E CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL
--

CONSIDERACIONES
-----------------

Se observa que la parte demanda dentro del proceso de la referencia se encuentra debidamente notificada y que en la oportunidad legal presentó escrito de excepciones de mérito dentro del trámite de marras.

Pues bien, siendo así las cosas, esta judicatura convocara a las audiencias de las que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, para evacuar las excepciones planteadas por el extremo ejecutado.

Es pertinente advertir que la audiencia de la que trata el artículo 373 del C.G.P, se convoca en la presente providencia en razón a que solo se practicaran pruebas documentales, las cuales se evacuaran en el mismo día en su decreto.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:
-----------

Primero: CÍTESE AUDIENCIA de la que tratan el artículo 372 y 373 C.G.P para el día **SIETE (07) DE JUNIO DEL 2022, a las 10:00 A.M.**, en el que se adelantaran las actividades prevista en la norma citada.

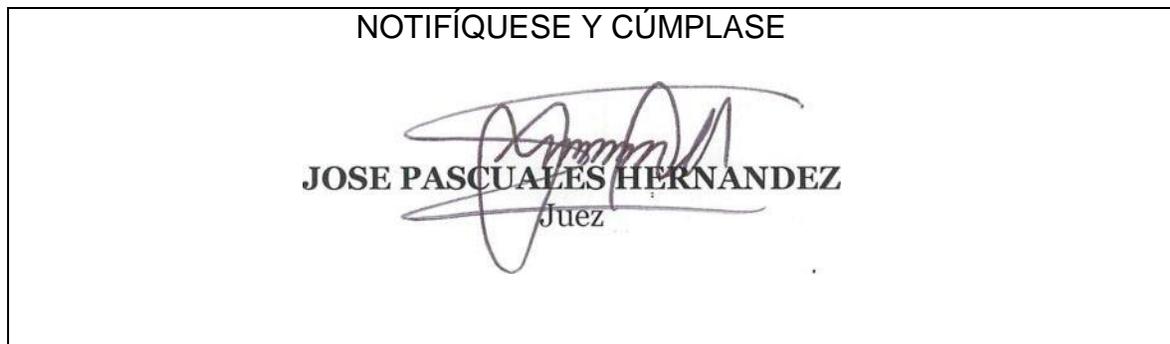
Segundo: Las partes quedan citadas a concurrir personalmente a rendir interrogatorios, a la conciliación y los demás asuntos relacionado en esta audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P ibídem y multa por valor de 5 salarios mínimos mensuales.

Prevéngase a las partes que, si alguna de ellas no comparece, se realizará con sus apoderados, quien tendrá la facultad de confesar, conciliar y transigir desistir y en general disponer del derecho litigioso.

Tercero: Se requiere a las partes para que indiquen a la secretaria de este despacho cuál es su canal digital, a efectos de remitir el correspondiente link de la audiencia virtual.

Cuarto: Las partes e intervinientes podrán ingresar a la diligencia mediante el link: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ODVIYzE3MGItYzJjNC00NGU4LThkNGMtZDlmNmMxZmZhYmUz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ddee4a1-1755-41fa-b7ca-5debb27b1722%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODVIYzE3MGItYzJjNC00NGU4LThkNGMtZDlmNmMxZmZhYmUz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ddee4a1-1755-41fa-b7ca-5debb27b1722%22%7d)



Firmado Por:

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b87522f193c06d98880778560367cb640669016932a13e6119e6d80936afb7**

Documento generado en 31/05/2022 05:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>